



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 04 MAY 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 21051-2015, presentado por **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20538848060, con domicilio Av. Manuel Olguín 375, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 54-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 054-2013-ANA-DGCRH de fecha 01.03.2013, y reformulada mediante Resolución Directoral N° 295-2013-ANA-DGCRH de fecha 08.11.2013, mediante las cuales se otorgó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para los puntos de vertimiento: E-6 (203) (efluentes industriales tratados en la Planta de Neutralización) por un volumen anual de 4 415 040 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 140 l/s, E-3 (202) (agua residual industrial tratada de la Planta Paragsha), y E-5 (204) (agua neutra de mina subterránea) por un volumen total anual de 17 439 408 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal 553 l/s, de regímenes continuos, de la U.E.A. Cerro de Pasco, ubicada en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar y Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, al río Ragra (quebrada Quilacocha), por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 05.03.2015;

Que, con escritos de fecha 16.02.2015 y 02.03.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 191-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Cerro de Pasco, ubicada en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar y Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, a favor de la **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, por el plazo de seis (06) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo será realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, conforme lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos con eficacia anticipada al 06.05.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Cerro de Pasco, ubicada en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar y Yanacancha, provincia de Ascope, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 054-2013-ANA-DGCRH y reformulada mediante Resolución Directoral N° 295-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



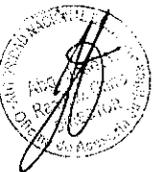
| Punto de Control     | Descripción  | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |         | Régimen de descarga | Tipo       | Sector  | Cuerpo receptor                  | Clasificación |
|----------------------|--|--------------------|--------------|-----------------------------------|---------|---------------------|------------|---------|----------------------------------|---------------|
|                      |  |                    |              | Norte                             | Este    |                     |            |         |                                  |               |
| E-3 (202)            | Aguas residuales industriales tratadas - Planta Paragsha               | 3 248 208          | 103          | 8 819 647                         | 361 565 | Continuo            | Industrial | Minería | Río Ragra (Quebrada Quiulacocho) | Categoría 4   |
| E-5 (204)            | Agua neutra de la Mina Subterránea                                     | 14 191 200         | 450          | 8 819 562                         | 361 544 |                     |            |         |                                  |               |
| E-6 (203)            | Aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Neutralización. | 4 415 040          | 140          | 8 818 778                         | 360 650 |                     |            |         |                                  |               |
| <b>Volumen anual</b> |  | <b>21 854 448</b>  |              |                                   |         |                     |            |         |                                  |               |

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, contados con eficacia anticipada al 06.03.2015.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRD S.A.C.**

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

| Punto de control | Descripción  | Volumen anual (m³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) |         | Régimen de descarga | Tipo       | Sector                           | Cuerpo receptor | Clasificación   | Parámetros de Control                            | Frecuencia de monitoreo   |
|------------------|--|--------------------|--------------|-----------------------------------|---------|---------------------|------------|----------------------------------|-----------------|---|--|---|
|                  |  |                    |              | Norte                             | Este    |                     |            |                                  |                 |   |  |   |
| E-3 (202)        | Aguas residuales industriales tratadas - Planta Paragsha                       | 3 248 208          | 103          | 8 819 647                         | 361 565 | Continuo            | Industrial | Minería                          | -               | -   | D. S. 010-2010-MINAM caudal y volumen acumulado. | Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral |
| E-5 (204)        | Agua neutra de la Mina Subterránea   | 14 191 200         | 450          | 8 819 562                         | 361 544 |                     |            |                                  |                 |   |  |   |
| E-6 (203)        | Aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Neutralización.         | 4 415 040          | 140          | 8 818 778                         | 360 650 |                     |            |                                  |                 |   |  |   |
| E-01             | Río Ragra, aguas arriba del vertimiento E-3                                    | -                  | -            | 8 819 679                         | 361 380 | -                   | -          | Río Ragra (Quebrada Quiulacocho) | Categoría 4     | Aceites y grasas, DBO5, OD, pH, SDT, SST, As, Ba, Cd, CN libre, Cu, Cr VI, Fe disuelto, Hg, Ni, Pb, Zn, Nitratos y Nitrógeno total. |  |   |
| RRA-01           | Río Ragra, aguas debajo del vertimiento E-5 y aguas arriba del vertimiento E-6 | -                  | -            | 8 819 268                         | 361 543 |                     |            |                                  |                 |   |  |   |
| E-02A            | Río Ragra, aguas debajo del vertimiento E-6                                    | -                  | -            | 8 818 215                         | 360 440 |                     |            |                                  |                 |   |  |   |



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 21 854 448 m<sup>3</sup> respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**RICHARD JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua